



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosProcuraduría
General del EstadoPROCURADURIA
GENERAL

PGE

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CARUAIJULCA QUIISPE Maria Aurora
FAU 20606497483 hard
Cargo: Procuradora General Del
Estado
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.02.2025 21:34:42 -05:00

San Isidro, 06 de Febrero del 2025

RESOLUCION N° D000132-2025-JUS/PGE-PG**VISTOS:**

El Informe N.° D000931-2024-JUS/PGE-DAJP, emitido por la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal; el Informe N.° D000001-2025-JUS/PGE-OPPM, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N.° D000134-2023-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los procuradores públicos conforme a ley.

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326, modificado por la Ley N.° 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, los artículos 4 y 10 del Decreto Legislativo N.° 1326 definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el Procurador General del Estado, los procuradores públicos y demás funcionarios o servidores ejercen la defensa jurídica del Estado, siendo la Procuraduría General del Estado la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos.

Que, según el numeral 6 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, el Procurador General del Estado tiene, entre otras funciones, la de *“adoptar las acciones destinadas a evaluar, supervisar y fiscalizar el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado a cargo de los procuradores públicos”*.

Que, mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, con la finalidad de optimizar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, garantizando el desarrollo efectivo de las actividades desplegadas por los operadores en beneficio de los intereses del Estado.

Que, los numerales 4 y 8 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326 establece que es función de la Procuraduría General del Estado, entre otros, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias; así como evaluar, a través de un sistema de seguimiento y monitoreo, el ejercicio de la defensa jurídica del Estado.

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, establece que son funciones del Procurador General del Estado, además de las establecidas en el artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, las de *“dirigir, vigilar y supervisar las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de la Procuraduría General del Estado y, en ese sentido, ejerce las funciones contenidas en el artículo 12 del Decreto Legislativo N.° 1326, sin menoscabar aquellas que correspondan al Consejo Directivo”, “supervisar y monitorear*

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Procuraduría General del Estado, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 70-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pge.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 6GO5MJD”

Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
VELEZMORO ORMEÑO Alvaro
Jose FAU 20606497483 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 21:04:06 -05:00Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por
CAMACHO LAZARTE Mario Rafael
FAU 20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 16:31:21 -05:00Procuraduría General del
EstadoFirmado digitalmente por GOMEZ
ZAPATA Mery Liliana FAU
20606497483 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.02.2025 15:44:36 -05:00



el funcionamiento de los órganos de la Procuraduría General del Estado” y “dirigir el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a los/las procuradores/as públicos/as”.

Que, con Informe de vistos, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal informa la necesidad de conformarse un equipo de trabajo que se dedique a abordar de manera integral la problemática que afecta a los procuradores públicos en la ejecución de la recuperación extrajudicial de bienes estatales, en el marco de la Ley N.º 30230.

Que, con la finalidad de atender dicha problemática, mediante Informe de vistos la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable y sustenta la conformación de un “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”, de vigencia temporal, precisando sus integrantes y sus funciones;

Que, mediante documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se conforma el referido Equipo de Trabajo, de acuerdo a lo sustentando por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Con los vistos de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y por su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar el “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”, el mismo que será integrado por:

- a) El director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal, quien ejerce la coordinación del equipo.
- b) El director de la Dirección Técnico Normativa.
- c) El procurador público de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- d) El procurador público del Ministerio de Cultura.
- e) El procurador público del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Artículo 2.- Funciones

El “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”, conformado en el artículo 1 de la presente resolución tienen las siguientes funciones:

- a) Recopilar información o documentación sobre la problemática advertida por las procuradurías públicas, en casos de recuperación extrajudicial a su cargo, que sirvan de insumo o coadyuven a elaborar una propuesta de mejora vinculada a la recuperación extrajudicial de predios del Estado.



- b) Establecer y desarrollar ejes temáticos a considerar para la propuesta de mejora en materia de recuperación extrajudicial de predios del Estado.
- c) Convocar a otras unidades de organización de la Procuraduría General del Estado y/u otros procuradores públicos de distinto nivel, de considerarlo pertinente.
- d) Evaluar la elaboración de una nueva propuesta legislativa
- e) Elaborar el documento final que contenga:
 - El análisis normativo sobre la problemática relacionada a la recuperación extrajudicial de predios del Estado.
 - La propuesta de mejora de la normativa en materia de recuperación extrajudicial de predios del Estado, de corresponder.
 - La propuesta de lineamiento institucional o documento normativo, que aborde la materia de recuperación extrajudicial de predios del Estado analizada en el equipo de trabajo.
 - La propuesta de convenio interinstitucional con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Policía Nacional del Perú – PNP.
 - Otras propuestas de mejora, de ser necesario
- f) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3.- Vigencia y desactivación

El periodo de vigencia del “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”, conforme a su naturaleza, es de carácter temporal, desactivándose automáticamente cuando se emita el documento referido en el literal d) del artículo precedente.

Artículo 4.- Colaboración

Disponer que todas las unidades de organización de la Procuraduría General del Estado; así como, las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado - SADJE, presten las facilidades, así como proporcionen toda documentación e información que requiera el “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”.

Artículo 5.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a todos los miembros del “Equipo de Trabajo encargado de elaborar propuestas de mejora en los procedimientos de recuperación extrajudicial de predios del Estado, en el marco de la Ley N.º 30230”.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
PROCURADURIA GENERAL
Procuraduría General del Estado